

1 **FRATERNIDAD UNIVERSAL**
2 **DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA**

3
4
5 **REGLAMENTOS**

6
7 **Según fueron revisados en la XXV Conferencia General, Chicago, Illinois (USA)**
8 **Efectivos a partir del 2 de julio de 2013**
9

10
11 **ARTÍCULO I -- NOMBRE**
12

- 13 A. El nombre de esta Fraternidad será FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA
14 COMUNIDAD METROPOLITANA (en adelante referida como FUICM o Fraternidad).
15
16 B. Cada iglesia local o grupo afiliado usará el nombre de IGLESIA DE LA COMUNIDAD
17 METROPOLITANA como parte de su título oficial. El grupo puede añadir ya sea un prefijo o sufijo
18 para distinguirse de otros grupos o iglesias locales afiliados, tal como: Gracia Iglesia de la Comunidad
19 Metropolitana, Iglesia de la Comunidad Metropolitana de Tallahassee, Iglesia de la Comunidad
20 Metropolitana Ashland, o Springfield Iglesia de la Comunidad Metropolitana.
21

22 **ARTÍCULO II – PROPÓSITO**
23

24 Los objetivos de la FUICM serán:

- 25 A. Unir Iglesias con el propósito de compartir en el culto a Dios en la tradición cristiana, y tomar la voluntad
26 del dominio de Dios en la vida de todas las personas, individual y colectivamente, como está establecido
27 en las Santas Escrituras.
28
29 B. Establecer organismos para la formación teológica y en materias afines para la propagación de las
30 enseñanzas de la fe cristiana, como fue aceptada por la Conferencia General de la Fraternidad Universal
31 de Iglesias de la Comunidad Metropolitana.
32
33 C. Instruir y animar a aquellos que se ofrecen par alas enseñanzas y filosofía aceptadas por este organismo.
34
35 D. Hacer todas las cosas que son compatibles con el trabajo de una Iglesia Cristiana.
36

37 **ARTÍCULO III -- DOCTRINA, SACRAMENTOS Y RITOS**
38

- 39 A. DOCTRINA: El cristianismo es la revelación de Dios en Jesucristo y es la religión establecida en las
40 Escrituras. Jesucristo es profetizado en el Antiguo Testamento, presentado en el Nuevo Testamento y
41 proclamado por la Iglesia Cristiana en cada época y en cada nación.
42

43 Fundada con el interés de ofrecer una iglesia como hogar para todos aquellos que confiesen y crean, la
44 Fraternidad Universal de Iglesias de la Comunidad Metropolitana se mueve dentro de la corriente
45 dominante del cristianismo.

46 Nuestra fe esta basada en los principios esbozados en los credos históricos: el de los Apóstoles y el
47 Niceno.
48

49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97

Creemos:

1. En un Dios Trino y Uno, Omnipotente, Omnipresente y Omnisciente, de una sustancia y de tres personas: Dios, nuestro Padre-Creador, Jesucristo, el hijo Unigénito de Dios, Dios Encarnado, Humano; y el Espíritu Santo, Dios como nuestro Sustentador.
2. Que la Biblia es la Palabra de Dios divinamente inspirada, que muestra a Dios a cada persona a través de la ley y los profetas, y final, de forma completa y últimamente en el ser de Jesucristo en la Tierra.
3. Que Jesús... el Cristo... históricamente recordado vivió cerca de 2000 años antes de este escrito, es Dios Encarnado, de nacimiento humano, plenamente Dios y plenamente humano, y que siendo uno con Dios, Jesús ha demostrado de una vez y para siempre que todas las personas son por igual hijos e hijas de Dios, siendo espiritualmente creados a imagen de Dios.
4. Que el Espíritu Santo es Dios, mostrando el amor de Dios y su interés por todas las personas. El Espíritu Santo es Dios, es accesible y trabaja a través de toda persona dispuesta a poner su bienestar al cuidado de Dios.
5. Que cada persona es justificada por la gracia de Dios a través de la fe en Jesucristo.
6. Que somos salvados de la soledad, desesperación y degradación por el don de la gracia de Dios, que fue declarado como nuestro Salvador. Tal no se gana, sino que es pura gratuidad del Dios puro amor. Encomendamos a la comunidad de fieles a vivir una vida de oración; a buscar el perdón genuino por actos poco amables, sin pensar y al margen del amor; y a una vida comprometida de servicio cristiano.
7. La iglesia sirve para atraer a toda la gente a Dios a través de Cristo. Para este fin, deberá organizar servicios regulares de adoración, oración, interpretación de las Escrituras y edificación mediante la enseñanza y la predicación de la Palabra.

B. SACRAMENTOS: Esta iglesia acepta dos santos sacramentos:

1. BAUTISMO con agua y el Espíritu, como aparece en las Escrituras, será el signo de cada vida dedicada a Dios y a su servicio. A través de las palabras y los actos de este sacramento, quien lo recibe es identificado como hijo o hija de Dios.
2. SANTA COMUNIÓN es la participación del pan bendito y del fruto de la vid de acuerdo con las palabras de Jesús, nuestro Soberano: “este es mi cuerpo... esta es mi sangre” (Mateo 26:26-28) Toda persona que crea, confiese y se arrepienta y busque el amor de Dios a través de Cristo, después de examinar sus conciencias, puede participar en la comida comunitaria, significando su deseo de ser recibido en la comunidad con Jesucristo, ser salvado por el sacrificio de Jesucristo, participar en la resurrección de Jesucristo y comprometer sus vidas renovadas al servicio de Jesucristo.

C. RITOS: Los Ritos de la iglesia realizados por sus ministros debidamente autorizados, consistirán de los siguientes:

1. EL RITO DE LA ORDENACIÓN es la consagración de personas debidamente calificadas para el ministerio profesional de esta iglesia. Se evidencia por la imposición de manos por parte de los clérigos ordenados y autorizados o por las Obispos y los Obispos de la FUICM, según estos Reglamentos.

- 98 2. EL RITO DE OBTENCIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA IGLESIA será conducido por el(la)
99 Pastor(a) o Líder Pastoral Interino(a) de una congregación local en cualquier servicio de culto regular.
100 De acuerdo con los criterios establecidos por la iglesia local, un cristiano bautizado puede llegar a ser
101 miembro en buen estatus del grupo de una iglesia local a través de una carta de transferencia de un
102 cuerpo cristiano reconocido o a través de la afirmación de fe.
103
- 104 3. EL RITO DE LA SANTA UNIÓN/RITO DEL SANTO MATRIMONIO es la unión espiritual de
105 dos personas en una manera adecuada y propia por un clérigo debidamente autorizado, Líder
106 Pastoral Interino de una iglesia local o por un(a) Obispo(a) de la FUICM. Después de que ambas
107 personas han sido aconsejadas e informadas de sus responsabilidades recíprocas, puede llevarse a
108 cabo el rito que confiere la bendición de Dios.
109
- 110 4. EL RITO FUNERAL O SERVICIO MEMORIAL es debidamente celebrado por los ministros de la
111 iglesia por los difuntos.
112
- 113 5. EL RITO DE IMPOSICIÓN DE MANOS u oración por la salud de los enfermos de la mente, del
114 cuerpo o del espíritu es dirigido por los ministros de la iglesia, a discreción, cuando se solicite.
115
- 116 6. EL RITO DE BENDICIÓN puede ser dirigido por los ministros de la iglesia para personas, cosas y
117 relaciones, cuando lo juzgue apropiado el ministro. Esto incluye la dedicación del edificio de la iglesia
118 para la gloria de Dios.
119

120 **ARTÍCULO IV -- MINISTERIO**

121
122 La FUICM afirma el sacerdocio universal de todos los creyentes (1 Pedro 2:5-10). Todos los miembros de la
123 iglesia están llamados por Dios al ministerio del Evangelio de Cristo en la iglesia y en el mundo.
124

125 La FUICM decreta que todas las personas tienen igualdad de acceso y oportunidades, libre de cualquier tipo
126 de discriminación basado en género, orientación sexual, raza, edad, impedimentos físicos, condición de VIH,
127 estado de salud, identificación de género, nacionalidad o situación económica en términos de: (1)
128 Procedimientos de empleo y personal y (2) prestación de servicios – todo lo que hacemos.
129

130 A. MINISTERIO DE LOS (AS) LAICOS (AS)

- 131 1. EL SACERDOCIO DE TODOS LOS CREYENTES: Los(as) laicos(as) son el pueblo de Dios,
132 llamado por Dios y autorizado por las Escrituras para responder a la Palabra, servir como Cristo
133 sirvió, a fin de que la iglesia pueda ser edificada y el mundo transformado. La FUICM afirma que este
134 es el ministerio de cada laico(a) en la FUICM.
135
- 136 2. DIÁCONOS: Como se esboza en el Nuevo Testamento, su oficio es un ministerio histórico de
137 servicio y ayuda dentro de la iglesia cristiana.
138

139 B. MINISTERIO DE LOS (AS) CLÉRIGOS (AS):

- 140 1. CLÉRIGOS(AS): Los(as) clérigos(as) son miembros del pueblo de Dios, llamados por Dios,
141 autorizados y legalmente reconocidos por la FUICM para servir entre las personas como ministros
142 profesionales de la Palabra y los Sacramentos.
143 a. RESPONSABILIDADES: De acuerdo a su llamado, los(as) clérigos(as) deben administrar los
144 Ritos y Sacramentos de la FUICM y ser maestros y predicadores de la fe, a fin de que el mundo
145 pueda creer y la iglesia pueda ser renovada, capacitada y fortalecida con su ministerio.
146

- 147 b. REQUISITOS: Los(as) clérigos(as) son aquellas personas que profesan y demuestran el llamado
148 para ser ministros cristianos profesionales que reúnen los requisitos establecidos por el Consejo
149 de Obispos y Obispas.
150
- 151 c. ORDENACIÓN: Las personas que hayan reunido los estándares y requisitos académicos
152 como están establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas pueden ser entonces ordenadas.
153 Una persona ordenada no puede ejercer como clérigo(a) de la FUICM sin autorización.
154
- 155 d. DISCIPLINA: La FUICM no consentirá deslealtad, conducta impropia o abandono de deberes.
156 Los procedimientos de disciplina serán desarrollados por la Junta de Gobierno. Estos
157 procedimientos serán incluidos como un apéndice a los Reglamentos de la FUICM.
158

159 ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONARIOS

160 A. GOBIERNO:

- 161 1. La FUICM reconoce las Sagradas Escrituras interpretadas por el Espíritu Santo en conciencia y en fe,
162 como su guía en la fe, disciplina y gobierno.
163
- 164 2. El gobierno de la FUICM está depositado en la Conferencia General, sujeta a las provisiones de los
165 Artículos de la Incorporación de la FUICM y sus Reglamentos, o documentos de organización legal.
166 Los funcionarios electo(a)s por las Conferencias General están sujetos a la disciplina de la
167 Conferencia General y son responsables de llevar a cabo sus políticas.
168
- 169 3. Cuando el(la) Moderador(a) desea más flexibilidad con respecto a los Artículos del IV al IX de estos
170 reglamentos, el(la) Moderadora puede solicitar que la Junta de Gobierno le conceda esa flexibilidad.
171
- 172 4. Esta Fraternidad no rinde cuentas a ninguna jurisdicción eclesiástica externa, pero acepta el
173 compromiso de mutuo consentimiento y cooperación implícito en la libre fraternidad de otras
174 iglesias, y se comprometa a compartir sus metas y proyectos en común, sujeta a la aprobación
175 expresa de su Membresía.
176
- 177 5. Las iglesias locales y la Conferencia General como se definen en estos Reglamentos, son estipuladas
178 para los propósitos de la fraternidad cristiana, el culto, el testimonio y el servicio, apoyados por la
179 cooperación, el desarrollo de programas e implementación de Reglamentos, Procedimientos y
180 Políticas.
181
- 182 6. Una iglesia local de la Fraternidad Universal de Iglesias de la Comunidad Metropolitana es aquella
183 iglesia que se adhiere al gobierno y doctrina de la FUICM, y que ha sido autorizada por la misma.
184
185

186 B. IGLESIAS LOCALES:

- 187 1. IGLESIAS EMERGENTES: Dentro de la FUICM, todas las iglesias que buscan entrar en el proceso
188 para reunir los criterios de afiliación como se ha establecido por el Consejo de Obispos y Obispas y
189 aprobado por la Junta de Gobierno pueden solicitar a la FUICM autorización como “iglesia emergente”.
190 Las iglesias emergentes incluyen las extensiones de parroquias, nuevas plantaciones de iglesias e iglesias
191 existentes que buscan afiliarse con la FUICM.
192
- 193 a. AUTORIZACIÓN: El Consejo de Obispos y Obispas deberá establecer los procedimientos para la
194 autorización de las iglesias emergentes, los procedimientos para la autorización del líder para cada iglesia
195 emergente y los procesos para apoyar cada iglesia emergente hasta que consiga la afiliación.
196

- 197 b. RESPONSABILIDAD: La iglesia emergente deberá estar sujeta a estos Estatutos y a la aprobación o
198 desaprobación de las acciones según sean diseñadas por el Consejo de Obispos y Obispas. Cuanto llegue
199 a existir, la iglesia emergente debe también estar sujeta a sus Artículos Locales de Incorporación,
200 Estatuto Local/Procedimientos de Operaciones Estandarizados, y a cualquier otro documento legal de
201 la organización.
202
- 203 c. CIERRE: Si una iglesia emergente se disuelve o deja de funcionar, los activos netos de la iglesia
204 volverán a la utilización de la Conferencia General de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá la
205 disposición de dichos bienes.
206
- 207 2. IGLESIAS AFILIADAS: Dentro de la FUICM, todas las Iglesias que cumplan los criterios
208 establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas y aprobada por la Junta de Gobierno califican
209 para la afiliación y el reconocimiento como “iglesia afiliada”. El Consejo de Obispos y Obispas tiene
210 la autoridad para aprobar las solicitudes de afiliación. Si una iglesia afiliada deja de cumplir con los
211 criterios para la afiliación, una persona designada por el Consejo de Obispos y Obispas puede tomar
212 acciones apropiadas de intervención, que puedan incluir su remoción de estatus de iglesia afiliada. La
213 decisión de la persona designada puede ser apelada ante el Consejo de Obispos y Obispas.
214
- 215 a. ORGANIZACIONES ASOCIADAS: Una iglesia local tendrá la autoridad para establecer,
216 autorizar y tener responsabilidad sobre grupos o ministerios con un propósito especial, y
217 organizaciones.
218
- 219 b. GOBIERNO DE LAS IGLESIAS AFILIADAS: El gobierno de cada iglesia afiliada está
220 depositados en su Asamblea Congregacional, la cual ejerce el derecho a controlar todos sus asuntos,
221 sujetos a las previsiones de los Artículos de incorporación de la FUICM, sus Reglamentos o sus
222 documentos de organización legal y la Conferencia General. El (La) Pastor(a) y el cuerpo
223 administrativo están autorizados a ejercer el liderazgo espiritual y administrativo de la iglesia afiliada.
224 Los funcionarios electo(a)s por la Asamblea Congregacional están sujetos a la dirección y disciplina
225 de la iglesia local y son responsables de llevar a cabo las políticas de la iglesia afiliada.
226
- 227 i. La iglesia afiliada, en consulta con la FUICM, determinará la estructura apropiada y
228 sistemas para el gobierno de la iglesia local que es apropiado para el tamaño y contexto
229 cultural. La estructura y sistemas de la iglesia local deberán incluir provisiones para (1)
230 selección y disciplina del cuerpo administrativo de la iglesia local, (2) proceso de búsqueda
231 pastoral, y (3) asambleas congregacionales. Es de incumbencia del cuerpo administrativo de
232 cada iglesia local, proporcionarle a la iglesia un set de Reglamentos o Estándares de
233 Procedimientos Operativos, sujetos a la aprobación de la FUICM.
234
- 235 c. EL(LA) PASTOR(A): El(La) pastor(a) de una iglesia afiliada es una persona clériga
236 debidamente ordenada que tiene licencia para practicar el ministerio. Aunque hay una variedad de
237 roles pastorales, el(la) pastor(a) en una iglesia local es elegido para ser responsables de los deberes de
238 maestro, predicador y líder espiritual. Si no hubiera una persona clériga disponible debidamente por
239 la FUICM, un Líder Pastoral Interino puede ser nombrado anualmente por la FUICM. Todas las
240 iglesias de la FUICM son guiadas por Pastores(as) o personas ocupando un Liderazgo Pastoral
241 Interino.
- 242 i. REQUISITOS Y DEBERES: Los(as) Pastores(as) deben ser clérigos(as) con credenciales en
243 la FUICM. El(la) Pastor(a) de una iglesia tendrá la autoridad para organizar todos los
244 servicios de culto en la iglesia. El(La) Pastor(a) es un miembro con derecho a voto en el
245 cuerpo administrativo de la iglesia.
246

247 Los(as) Pastores(as) Asociados(as)/Asistentes y otro personal, remunerado o no, debe ser
248 nombrado por el(la) Pastor(a) sujeto a la aprobación del cuerpo administrativo local. El(La)
249 Pastor(a) actuará como director del personal de la iglesia local, tundra la autoridad para
250 delegar dichas responsabilidades y deberes según juzgue conveniente, y debe, con la
251 aprobación del cuerpo administrativo de la iglesia local, determinar compensaciones,
252 periodos vocacionales y títulos de oficina del personal.
253

- 254 ii. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cuando existan conflictos o dificultades dentro de una
255 iglesia local, incluyendo diferencias aparentemente irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la
256 congregación, la FUICM tendrá la autoridad para interactuar con esa iglesia, tomar las
257 medidas adecuadas, proveer recursos y apoyo, y asistir y tener voz en cualquier asamblea del
258 cuerpo administrativo de la iglesia local o en una Asamblea Congregacional. Un(a) Obispo(a)
259 deberá requerir para intervenir cuando sea invitado(a) (1) por el(la) Pastor(a)/Líder Pastoral
260 Interino(a), (2) por una mayoría de votos del cuerpo administrativo de la iglesia local, o (3)
261 como resultado de una petición firmada por un mínimo de un tercio (33%) de los miembros
262 de la iglesia.
263

264 Dentro de un lapso de veinticuatro (24) horas de haber recibido la solicitud de intervención,
265 el(la) Obispo(a) o la persona nombrada por el(la) Obispo(a) establecerá los tiempos y
266 procesos para el Ministerio de Reconciliación, el cual debe implementarse dentro de treinta
267 (30) días posteriores a la solicitud inicial.
268

- 269 c. DESTITUCIÓN DEL(DE LA) PASTOR(A) DE SU OFICIO: Cuando existan diferencias
270 irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, el(la) Pastor(a) y la congregación pueden
271 optar por terminar su relación por un mutuo acuerdo. Ninguna petición de destituir al Pastor(a)
272 basado en diferencias irreconciliables es válida a menos que preceda por el proceso de resolución
273 de conflictos, como son contenidos en los Reglamentos de la FUICM ARTÍCULO V.B.2.c.ii.
274 Una omisión unilateral para renovar el contrato pastoral no constituye una base para destituir
275 al(la) Pastor(a) de su oficio.
276

277 El proceso de destituir al(a) Pastor(a) de su oficio por deslealtad, conducta impropia, descuido
278 de sus deberes o cuando se presenten diferencias irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la
279 congregación se puede iniciar mediante una petición enviada al director oficial de la iglesia como
280 es designado por los Reglamentos locales/los Estándares de Procedimientos Operativos, o
281 documentos de la organización legal, y firmado por al menos veinticinco por ciento (25%) de los
282 miembros acreditados; o por el voto de tres cuartas partes (3/4) de la Junta Directiva/ cuerpo
283 administrativo de la iglesia local. Dentro de tres (3) días, el(la) Pastor(a) y el(la) Obispo(a) deben
284 recibir una copia de la solicitud completa o de la moción del cuerpo administrativo de la iglesia
285 local por el oficial designado de la iglesia. Después de que la FUICM y el oficial designado por la
286 iglesia local han validado el número de miembros quienes han firmado la petición y la claridad de
287 la petición o validado los votos de los miembros del cuerpo administrativo de la iglesia local y la
288 claridad de la moción, la FUICM puede poner al Pastor(a) en estatus de inactivo(a), pero el(la)
289 Pastor(a) seguirá recibiendo su compensación completa hasta la acción final de la congregación.
290 Habiendo validado la petición, la FUICM y el cuerpo administrativo de la iglesia local fijarán el
291 tiempo y lugar de la asamblea congregacional especial para determinar si el(la) Pastor(a)
292 permanece en su oficio. La fecha de la asamblea debe realizarse dentro de treinta (30) días a
293 partir de la fecha de envío de la petición para designar al oficial de la iglesia o de la fecha en que
294 el(la) Obispo(a) recibió la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local.
295

296 El(la) Pastor(a) tiene el derecho de presentarse en su propia defensa ante la asamblea
297 congregacional y puede tener un abogado(a) de su elección presente. La decisión de la
298 congregación es definitiva. Si se convoca a una asamblea especial para destituir al(a) Pastor(a),
299 la FUICM debe ser notificada de que tal medida está siendo tomada. Un representante de la
300 FUICM asistirá como un observador imparcial que moderará la asamblea. Si el (la) Pastor (a) es
301 destituido, el cuerpo administrativo de la iglesia local se reunirá inmediatamente después de la
302 asamblea con el(la) representante de la FUICM para convenir en un liderazgo pastoral hasta que
303 el púlpito sea ocupado. El cuerpo administrativo de la iglesia local puede consultar con la
304 FUICM para ver candidatos disponibles para el oficio de Pastor(a).
305

- 306 d. DELEGADO(A) LAICO(A): Cada iglesia afiliada tendrá un (1) voto por cada cien (100)
307 miembros acreditados o su porción del mismo y deberá elegir un(a) (1) Delegado(a) Laico(a)
308 por cada voto. Cada Delegado(a) Laico(a) portará un (1) voto. Cada Delegado(a) Laico(a) deberá
309 ser un miembro acreditado de la congregación que representa, deberá haber sido electo(a) en la
310 primera asamblea congregacional posterior a la Conferencia General, y servir durante un
311 término de tres (3) años. Los deberes del Delegado(a) Laico(a) incluirán, pero no se limitan a,
312 representación de la congregación en las Conferencias General y Regional y estar informado de
313 las inquietudes y políticas de la FUICM.
314

315 Cada iglesia votante puede, de acuerdo con los Reglamentos de la iglesia local o de sus
316 Estándares de Procedimientos Operativos, elegir al menos un(a) (1) Delegado(a) Laico(a)
317 Alterno(a) por cada Delegado(a) Laico(a) Electo(a). El(la) Delegado(a) Alterno(a) electo deberá,
318 de acuerdo con los procedimientos asentados en los Reglamentos de la iglesia local o Estándares
319 de Procedimientos Operativos, tener autoridad para asumir los deberes de cualquier Delegado(a)
320 Laico(a) quien no pueda o no esté dispuesto a cumplir con las responsabilidades de Delegado(a)
321 Laico(a), incluyendo pero no limitándose a la representación de la congregación en la
322 Conferencias General y Regional.
323

- 324 e. DESAFILIACIÓN: Las congregaciones desafiadas no pueden seguir utilizando el nombre de
325 Iglesias de la Comunidad Metropolitana (ICM) ni representarse de forma alguna como asociada
326 con la FUICM o siendo una iglesia ICM.
327

328 i. DESAFILIACIÓN DE UNA IGLESIA AFILIADA: Si una iglesia local deseara desafiarse
329 de la FUICM, deberá permitirse a un representante o representantes nombrados por la
330 Moderadora deberán reunirse con la congregación y tendrán voz en la Asamblea
331 Congregacional convocada con el propósito de la desafiación. La decisión para
332 desafiarse deberá recibir votos de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes
333 en la Asamblea Congregacional debidamente convocada con el propósito de la
334 desafiación.
335

336 ii. NOTIFICACIÓN A LA FUICM: Al menos sesenta (60) días hábiles antes de la Asamblea
337 Congregacional convocada con el propósito de desafiación, la iglesia local deberá
338 notificar por escrito al(a) Moderadora que la Asamblea Congregacional será realizada.
339 La notificación por escrito al(a) Moderador(a) deberá incluir (a) la fecha, hora y lugar
340 de la Asamblea Congregacional; y (b) una copia de la lista de miembros de la iglesia
341 local. Excepto en el caso de fallecimiento o renuncia de un miembro de la lista, ningún
342 miembro puede ser removido posteriormente y no se podrán añadir miembros a la
343 Membresía en la iglesia local hasta después de que la Asamblea Congregacional
344 convocada con el propósito de la desafiación.
345

- 346 iii. NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS: Al menos treinta (30) días hábiles antes de tener la
347 Asamblea Congregacional convocada con el propósito de desafiliación, todos los
348 miembros de la iglesia local deben ser notificados por escrito según la más reciente lista
349 de Membresía, sobre la fecha, horario, lugar y propósito de la desafiliación. Una copia
350 de la notificación a los miembros será simultáneamente enviada al(a) Moderador(a).
351
- 352 iv. PROCESO DE VOTACIÓN: La votación en la Asamblea Congregacional convocada con
353 el propósito de desafiliación, será realizada con voto secreto.
354
- 355 v. CONTINUANDO CON LA AFILIACIÓN: En el caso de que una congregación vote por
356 la desafiliación, aquellos miembros de la congregación que deseen continuar con la
357 afiliación con la FUICM pueden ser designada por el(la) Moderador(a) como la Iglesia
358 de la Comunidad Metropolitana que continúa afiliada con la FUICM.
359
- 360 vi. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS: Después de que se cubran los compromisos
361 financieros existente con la FUICM, la iglesia local desafiliada tiene el derecho sobre los
362 recursos netos.
363
- 364 vii. NOTIFICACIÓN A TERCERAS PARTES AFECTADAS: En caso de que la
365 congregación vote por desafiliarse, la FUICM deberá notificar a las terceras partes
366 afectadas que la congregación desafiliada no está más asociada con la FUICM y que la
367 congregación desafiliada no puede presentarse como una iglesia de ICM. Las terceras
368 partes afectadas incluyen, pero no se limitan a: bancos, acreedores, e dependencias del
369 gobierno que hayan emitido documentos certificados de la corporación/registro legal de
370 la iglesia desafiliada.
371
- 372 3. DISCIPLINA DE LAS IGLESIAS: Si cualquier iglesia afiliada o emergente llega a trasgredir los
373 Artículos de Incorporación de la FUICM, estos Reglamentos, o documentos de organización legal,
374 el (la) Moderador o un representante del (de la) Moderadora tomará las medidas apropiadas para
375 requerir su cumplimiento. El(La) Moderador(a) informará cualquier acción a la iglesia involucrada y
376 a la Junta de Gobierno.
377
- 378 4. PROPIEDAD DE LA IGLESIA: En cada nación donde la FUICM exista y donde sea permitido por
379 las leyes locales o nacionales, los documentos legales de la iglesia local o la organización legal debe
380 nombrar a la FUICM como corporación/organización no gubernamental sucesora sin fines de lucro
381 designada para recibir la propiedad de la iglesia en caso de (1) disolución o abandono de la iglesia, o
382 (2) que la iglesia falle en sujetarse al proceso de desafiliación de la FUICM tal y como está estipulado
383 en los Reglamentos de la FUICM.
384
- 385 5. GOBIERNO DE LA IGLESIA LOCAL
- 386 a. La iglesia local, en consulta con un(a) Obispo(a), determinará la estructura apropiada y sistemas
387 para el gobierno de la iglesia local que es apropiado para el tamaño y contexto cultural. La
388 estructura y sistemas de la iglesia local deberán incluir provisiones para (1) selección y disciplina
389 del cuerpo administrativo de la iglesia local, (2) proceso de búsqueda pastoral, y (3) asambleas
390 congregacionales. Es de incumbencia del cuerpo administrativo de cada iglesia local,
391 proporcionarle a la iglesia un set de Reglamentos o Estándares de Procedimientos Operativos,
392 sujetos a la aprobación del (de la) Obispo(a).
393
- 394 b. RESPONSABILIDAD: El cuerpo administrativo de una iglesia local deberá sujetarse a estos
395 Reglamentos, artículos locales de Incorporación, Reglamentos Locales/Estándares de

396 Procedimientos Operativos, y otros documentos de la organización legal, y a la aprobación o
397 desaprobarción por decisión de la congregación local como se contempla en los apartados
398 previos.
399

400
401 6. CIERRE: Cuando una iglesia se desintegra o deja de operar, los bienes netos de la iglesia se revertirán
402 a disposición de la Conferencia General de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá cómo se
403 dispone de dichas propiedades.
404

405 7. RESERVACIÓN DE PODERES: Cualquier asunto específico aprobado por la congregación no
406 contemplado aquí se deja a opción de la iglesia
407

408 C. ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES ASOCIADAS: Cuando la misión de la FUICM
409 pueda ser mejor servida por el propósito especial de una organización siendo responsable ante la
410 denominación, la Junta de Gobierno tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener la
411 responsabilidad para tal propósito especial de la organización. Individuos de las organizaciones no
412 gubernamentales asociadas pueden participar en todas las actividades de la FUICM.
413

414 a. OBSERVADOR OFICIAL: Cada organización no gubernamental asociada podrá designar
415 un representante para servir como Observador Oficial en la Conferencia General, con voz
416 pero sin voto.

417 b. CIERRE: Cuando una organización asociada se disuelve o deja de funcionar, los activos
418 netos de la organización asociada volverán a la utilización de la Conferencia General de la
419 FUICM. La Junta de Gobierno decidirá la disposición de dichos bienes.
420

421 D. LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ALINEADAS: Las Organizaciones No
422 Gubernamentales aliadas son aquellas organizaciones que apoyan las metas de la FUICM y que están
423 alineadas con el trabajo de la FUICM pero que no buscan ser una iglesia afiliada u organización asociada. Los
424 individuos de las organizaciones no gubernamentales aliadas pueden participar en todas las actividades de la
425 FUICM.
426

427 a. RECONOCIMIENTO: El Consejo de Obispos y Obispos establecerá los procesos para
428 garantizar el reconocimiento de las Organizaciones Alineadas.

429 b. OBSERVADORES OFICIALES: Cada organización alineada puede designar un
430 representante para servir como un Observador Oficial en la Conferencia General, con voz
431 pero sin voto.
432

433
434 E. FRATERNIDAD:

435 1. INTRODUCCIÓN: Internacionalmente, el gobierno de la FUICM está puesto en la Conferencia
436 General, sujetos a las provisiones del Acta Constitutiva de la Fraternidad, sus Reglamentos, o
437 documentos de organización legal. Entre las Conferencias Generales, el Consejo de Obispos y
438 Obispos está autorizada para brindar liderazgo espiritual y pastoral y la Junta de Gobierno está
439 autorizada para proveer liderazgo administrativo en el nivel internacional de la Fraternidad.
440

441 2. El Moderador(a) es electo(a) por la Conferencia General para servir como principal visionario(a) y
442 futurista a fin de impulsar la misión y visión de la FUICM en todo el mundo y a través de la práctica
443 del reto profético, la creatividad, la autoridad espiritual y pastoral, y el liderazgo. Como principal
444 portavoz de la FUICM, un(a) Obispo(a), el(la) Director(a) Ejecutivo(a), el(la) Moderadora es un
445 miembro con derecho a voto y modera las reuniones de la Junta de Gobierno y de el Consejo de

446 Obispos y Obispas; modera la Conferencia General; nombra Obispos y Obispas; y supervisa a los
447 miembros del personal de la FUICM. El(la) Moderador(a) será responsable de conducir el proceso
448 visionario para la Fraternidad, teniendo presencia en los eventos mundiales, enseñando y
449 capacitando, ocupándose del aprendizaje continuo, relaciones comunitarias, visitando y ayudando a
450 las iglesias, relaciones ecuménicas, y justicia social en el mundo. El término del oficio de
451 Moderador(a) será de seis (6) años.

- 452 a. COMITÉ NOMINADOR DEL(DE LA) MODERADOR(A): La Junta de Gobierno
453 nombrará a tres (3) personas para el Comité Nominador del(de la) Moderador(a). La
454 responsabilidad del Comité Nominador de(de la) Moderador(a) es solicitar candidatos
455 para el puesto, revisar todas y cada una de las solicitudes y elegir cinco(5) candidatos(as)
456 cualificados(as). Los(as) candidatos(as) cualificados(as) serán presentados por la Junta de
457 Gobierno para la elección a la Conferencia General.
- 458 b. VACANTE EN EL PUESTO DE MODERADOR(A): En el caso de una vacante en el
459 Oficio de Moderador(a), la Junta de Gobierno debe elegir a un(a) Moderador(a) Interino(a)
460 para cubrir la vacante hasta la siguiente Conferencia General, cuando una elección debe
461 realizarse para cubrir la vacante. El término del oficio de Moderador(a) electo(a) por la
462 Conferencia General para cubrir la vacante será de seis (6) años.
463
- 464 2. CONSEJO DE OBISPOS Y OBISPAS: El Consejo de Obispos y Obispas es el organismo
465 autorizado por la Conferencia General para servir en un papel pastoral y dirigir la vida espiritual de la
466 Fraternidad. Este Consejo consistirá en un(a) Moderador(a) y Obispos(as) nombrados por el(la)
467 Moderador(a), sujetos a la aprobación de la Junta de Gobierno y la afirmación de la Conferencia
468 General. Todas(os) las(os) Obispos y Obispas de la FUICM son considerados ministros
469 profesionales de todos los Ritos y Sacramentos de la iglesia.
470
- 471 c. REQUISITOS: Obispos y Obispas deben ser aquellos individuos de evidente cualidad
472 espiritual y liderazgo que es maduro, tiene sano juicio, tiene un probados antecedentes de
473 logros como miembro laico(a) o clérigos(as) dentro de la Fraternidad, y una exitosa
474 experiencia en visualizar y planear estratégicamente el futuro. Las(os) Obispos y Obispas
475 deben ser excelentes comunicadores(as), hábiles motivadores(as) y maestros(as), con
476 automotivación y dedicados(as) al aprendizaje continuo. Más aún, las(os) Obispos y Obispas
477 deben ser capaces de entender y trabajar dentro de sanas pautas fiscales, ser sensible ante las
478 diferencias culturales, y ser capaces y dispuestos(as) a adoptar la diversidad. Es deseable que
479 el Consejo de Obispos y Obispas refleje de la diversidad de la Fraternidad
480
- 481 d. DEBERES: La responsabilidad primaria del Consejo de Obispos(as) será el de brindar
482 liderazgo y atención pastoral para habilitar la Fraternidad en nuestra jornada espiritual. El
483 Consejo de Obispos(as) ejercerá su autoridad espiritual y pastoral para construir una visión
484 compartida de la FUICM, preparar a la FUICM para el futuro y apoyar la dirección
485 estratégica de la FUICM. Los(las) Obispos(as) sirven como representantes oficiales de la
486 Fraternidad en áreas de relaciones públicas y comunitarias; proveen supervisión de y apoyo
487 a las congregaciones; consultan con las iglesias sobre temas para el desarrollo de la iglesia; y
488 cubren otros deberes eclesiales y ceremoniales.
489
- 490 A excepción del(de la) Moderador(a), ningún miembro del Consejo de Obispos y Obispas
491 servirá simultáneamente como miembro de la Junta de Gobierno.
492
- 493 e. RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA, Y REMOCIÓN: La FUICM no puede consentir
494 deslealtad, conducta impropia, o abandono de los deberes de parte de sus Obispos(as) y, en
495 consecuencia, tiene las siguientes provisiones para la responsabilidad, disciplina, o despido:

- 496 (1). RESPONSABILIDAD: Todos(as) los(as) Obispos(as) deberán ser responsables ante el(la)
497 Moderador(a), el Consejo de Obispos y Obispas, los Estatutos de la FUICM, el Código de
498 Conducta de la FUICM, las políticas del personal según sean establecidas por la Junta de
499 Gobierno, y la Conferencia General.
500
- 501 (2) DISCIPLINA: El(La) Obispo(a) debe ser notificado por escrito de la acusación y debe
502 permanecer en su puesto hasta que se de la resolución de la acusación.
503
- 504 (a) DISCIPLINA DEL(DE LA) MODERADOR(A): Las acusaciones contra el(la) Moderador(a)
505 deben ser enviadas por escrito a la Junta de Gobierno y debe estar firmada por al menos un(1)
506 miembro de los clérigos(as) de cada diez(10) Iglesias diferentes y por Delegados(as) Laicos(as)
507 representantes de la mayoría de los votos de los(as) Delegados(as) Laicos(as) de cada diez (10)
508 iglesias diferentes, y puede ser iniciada indistintamente por clérigos(as) o laicos(as). La Junta de
509 Gobierno establecerá y publicará el procedimiento para la consideración de las acusaciones
510 contra el Moderador(a).
511
- 512 (b) DISCIPLINA DE UN(A) OBISPO(A): Las acusaciones contra un(a) Obispo(a) que no sea
513 el(la) Moderador(a) deben ser enviadas por escrito al Moderador(a) y ser firmadas por un
514 miembro de la FUICM. El(La) Moderador(a) determinará si refiere la acusación al Consejo de
515 Obispos y Obispas para su resolución o si busca la resolución de el asunto en otra forma
516 apropiada. El Consejo de Obispos y Obispas establecerá y publicará el procedimiento para la
517 consideración de una acusación contra un(a) Obispo(a).
518
- 519 (3) REMOCIÓN:
520 (a) REMOCIÓN DEL(DE LA) MODERADOR(A): Si la Junta de Gobierno determina que
521 el(la) Moderador(a) es incapaz para cumplir las responsabilidades de su puesto, la Junta de
522 Gobierno puede, por un voto de dos tercios(2/3) de la Junta de Gobierno complete, remover
523 al(a) la Moderador(a) del puesto. Tal acción deberá ser reportada a la Conferencia General dentro
524 de los siguientes cinco(5) días hábiles. La Junta de Gobierno puede elegir a alguien quien reúna
525 las cualidades para servir como Moderador(a) Interino(a) hasta la siguiente Conferencia General,
526 cuando se conducirá una elección para cubrir la vacante.
527
- 528 (b) REMOCIÓN DE UN(A) OBISPO(A):
529 (i) El(La) Moderador(a) puede remover a un(a) Obispo(a) en cualquier momento, con o sin causa
530 aparente.
531
- 532 (ii) Si el Consejo de Obispos y Obispas determina que un(a) Obispo(a) es incapaz o indispueto
533 para cumplir las responsabilidades de la posición, el Consejo de Obispos y Obispas puede, por
534 un voto de dos terceras partes (2/3) del total del Consejo de Obispos y Obispas, recomendar que
535 la Moderadora remueva al(a) Obispo(a) de su posición.
536 (iii) Tal acción deberá ser reportada a la Junta de Gobierno.
537
- 538 (d) VACANTES: En el caso de una vacante, el(la) Moderador(a) puede nombrar a alguien que
539 reúna las cualidades para cubrir las vacantes, sujeto a la aprobación de la Junta de Gobierno.
540
- 541 4. JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno es el cuerpo autorizado por la Conferencia
542 General para conducir el gobierno de la FUICM entre Conferencias Generales de una manera
543 ordenada. La Junta de Gobierno está compuesta de nueve (9) personas, cuatro (4) que sean laicos(as)
544 y cuatro (4) deberán ser clérigos(as) a parte del(de la Moderador(a), electo(a) por la Conferencia
545 General para responsabilizarse del gobierno de las finanzas y operaciones de la FUICM y servir como

546 la Junta de Directivos de la corporación, teniendo el cargo de los asuntos pertinentes a los Artículos
547 de Incorporación, todos los documentos legales de la organización, propiedad y finanzas de la
548 FUICM. La Junta de Gobierno ejercerá todos los poderes corporativos sujetos a las previsiones y
549 limitaciones de estos estatutos y de otras leyes aplicables.

- 550
- 551 a. REQUISITOS: Los miembros de la Junta de Gobierno deben ser miembros acreditados dentro de la
552 Fraternidad quienes, a discreción de la FUICM, tienen cualidad espiritual y de liderazgo, sean
553 maduros, tengan sano juicio y cuenten con un historial comprobado de logros. Se tendrá
554 consideración al darse la elección de los miembros con diversas perspectivas, y habilidades
555 complementarias consistentes con lo que requiera las funciones y responsabilidades de la Junta de
556 Gobierno.
- 557
- 558 b. CARTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO: La Carta Constitutiva de la Junta de
559 Gobierno definirá las funciones, responsabilidades y estructura de la Junta de Gobierno. La Carta
560 Constitutiva debe ser aprobada por la mayoría de votos de la Conferencia General e incluirse como
561 un Anexo de los Estatutos de la FUICM.
- 562
- 563 c. TÉRMINO DEL OFICIO: El término del oficio para los miembros de la Junta de Gobierno será de
564 tres (3) años.
- 565
- 566 d. COMITÉ NOMINADOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno nombrará un
567 Comité Nominador de la Junta de Gobierno de tres (3) personas. El(La) Moderador(a) servirá como
568 consultor(a) del Comité Nominador de la Junta de Gobierno. La responsabilidad de el Comité
569 Nominador de la Junta de Gobierno es solicitar candidatos para las posiciones, revisar todas y cada
570 una de las solicitudes y seleccionar los(as) candidatos(as) cualificados(as). Los(as) candidatos(as)
571 deben ser presentados(as) a la Conferencia General para la elección.
- 572
- 573 e. VACANTES: En el caso de una vacante en la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno puede nombrar
574 alguien que reúna los requisitos para cubrir la vacante hasta la siguiente Conferencia General.
- 575
- 576 f. DISCIPLINA: La FUICM no puede consentir deslealtad, mala conducta o abandono de sus deberes de
577 parte de cualquier miembro de la Junta de Gobierno y, por tanto, tomar las siguientes provisiones
578 para disciplina o remoción:
- 579
- 580 (1) Si la Junta de Gobierno determina que uno de sus miembros es incapaz o no dispuesto para cumplir
581 con las responsabilidades de su posición, la Junta de Gobierno puede, por una mayoría en la votación
582 de toda la Junta, remover a ese miembro de la Junta. El miembro debe comunicar por escrito la
583 resolución de los cargos y, en ese momento, queda inactivo. El miembro tiene el derecho de apelar y
584 presentar su propia defensa ante la Junta de Gobierno en su nombre. La Junta de Gobierno revisará
585 entonces los cargos y, sobre una votación de la mayoría sin incluir la del miembro acusado, puede
586 remover al miembro de la Junta de Gobierno, o tomar algún tipo de acción que puede considerarse
587 apropiado. La decisión de la Junta de Gobierno debe ser definitiva.

588 **ARTÍCULO VI – MEMBRESÍA EN LA FUICM**

- 589
- 590
- 591 A. MIEMBROS ACREDITADOS: Cualquier cristiano(a) bautizado puede ser un miembro acreditado de
592 una iglesia local afiliada o una iglesia emergente. La iglesia local tiene la autoridad para determinar
593 cualquier criterio adicional para obtener y retener la membresía en esa iglesia local. Cualquier criterio
594 adicional debe ser de acuerdo con los Reglamentos de la FUICM y ser compatible con los valores básicos
595 de la FUICM.

- 596 B. MIEMBROS DE LA FUICM:
597 1. Los miembros acreditados de cada iglesia local emergente o afiliada deberá ser considerado
598 miembro de la FUICM.
599 2. Todos los clérigos y clérigas ordenados por la FUICM deben ser considerados miembros de la
600 FUICM.
601 3. Todos los miembros de la FUICM pueden ser nombrados a los comités, a un oficio electo y a
602 participar en todas las actividades de la FUICM.
603
- 604 C. AMIGOS DE LA IGLESIA: Una iglesia local puede, si es su deseo, aceptar en la iglesia personas
605 quienes, por una razón u otra, sienten que no pueden llegar a ser miembros regulares de la iglesia, pero
606 que apoyan las metas de la iglesia y quieren ser parte del trabajo de la iglesia. Tales personas serán
607 designadas como “Amigos(as) de la Iglesia”. Los(as) amigos(as) pueden servir en comités y pueden
608 participar en todas las actividades de la iglesia. Los(as) amigos(as) no pueden, de cualquier manera, servir
609 en el cuerpo administrativo de la iglesia local y no pueden votar en las reuniones congregacionales.
610 Los(as) amigos(as) no pueden ser considerados para determinar los(as) Delegados(as) Laicos(as) que la
611 iglesia local puede enviar a las reuniones de las Conferencias General.
612
- 613 C. DISCIPLINA: La FUICM no puede consentir deslealtad o conducta inapropiada de parte de cualquiera
614 de sus miembros y amigos; por tanto, el cuerpo administrativo de la iglesia local debe desarrollar e
615 implementar un procedimiento para tomar medidas disciplinarias, según lo considere necesario.
616

617 **ARTÍCULO VII – SERVICIOS DE LA IGLESIA**

618

619 Cada iglesia local deberá tener servicios de culto público cada semana. Otros servicios de culto pueden tener
620 lugar según sea determinado por el(la) Pastor(a) con la aprobación del organismo administrativo de la iglesia
621 local. Con relación a los servicios de culto de las iglesias locales, el Sacramento de la Santa Comunión serán
622 ofrecidos en el servicio de culto semanal, así como en otros servicios de culto a discreción del(de la) Pastor(a).
623 El Santo Bautismo puede ser administrado en cualquier servicio apropiado de la iglesia local o en cualquier
624 otro tiempo, a discreción del(de la) Pastor(a).
625

626 **ARTÍCULO VIII – REUNIONES DE LA IGLESIA**

627

- 628 A. CONFERENCIA GENERAL: Para el propósito de la operación de los negocios, la FUICM tundra una
629 Conferencia General cada tres años, comenzando el 2007.
630
- 631 1. TIEMPO, LUGAR, E ÍNDOLE: El tiempo y el lugar de la Conferencia General será anunciado en la
632 Conferencia General previa. El anuncio del tiempo, lugar y naturaleza de la Conferencia General
633 deberá enviarse por escrito a todas las entidades eclesiales noventa (90) días antes de la siguiente
634 Conferencia General.
635
- 636 a. ÍNDOLE: La Junta de Gobierno está autorizada para determinar los medios por los cuales los
637 miembros de la Cámara de Laicos(as) y la Cámara de Clérigos(as) pueden participar virtualmente
638 en una Conferencia General.
639
- 640 2. COMPOSICIÓN: La Conferencia General de la FUICM es un organismo constituido de la Cámara
641 de Clérigos y Clérigas y la Cámara de Laicos y Laicas.
642
- 643 a. CÁMARA DE CLÉRIGOS Y CLÉRIGAS: Los miembros de la Cámara de Clérigos y Clérigas
644 son clérigos y clérigas ordenados con licencia para practicar y clérigos(as) jubilados(as)
645 honorablemente.

- 646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
- b. **CÁMARA DE LAICOS Y LAICAS:** Los miembros de la Cámara de Laicos y Laicas son Delegados(as) Laicos(as); el(la) Líder Pastoral Interino de cada iglesia afiliada cuando ese(a) Líder Pastoral Interino es un miembro de la FUICM; y los miembros del Consejo de Obispos y Obispas, de la Junta de Gobierno que no sean clérigos(as) o Delegados(as) Laicos(as) y sean miembros de la FUICM.
 - 3. **VOTANDO EN CÁMARAS SEPARADAS:** La transacción de todos los negocios exceptuando los procedimientos sustanciales deben ser aprobados por una mayoría separada de votos de los votos probatorios por la Cámara de Laicos y Laicas y por una mayoría separada de los votos probatorios de la Cámara de Laicos y Laicas.
 - 4. **QUÓRUM:** El quórum consistirá de veinte por ciento (20%) del número de personas laicas elegibles para votar en la Conferencia General y veinte por ciento (20%) del número de clérigos(as) con licencias elegibles para votar en la Conferencia General.
 - 5. **CONFERENCIA GENERAL ESPECIAL:** Una Conferencia General especial de la FUICM puede ser convocada por la Junta de Gobierno o por una petición enviada a la Junta de Gobierno por el cincuenta por ciento (50%) de todas aquellas personas elegibles para votar en la Conferencia General. Puede iniciar esta petición por los clérigos(as) o por el laicado. Una Conferencia General especial debe ser regida por las mismas reglas referentes a una Conferencia General excepto cuando el propósito de una Conferencia General especial es para considerar la confirmación de un nombramiento de un Obispo(a). Cuando el propósito de una Conferencia General especial es el confirmar el nombramiento de un(a) Obispo(a), se debe comunicar por escrito el tiempo, lugar e índole de la Conferencia General especial a todos los miembros de la Cámara de Laicos y Laicas y de la Cámara de Clérigos y Clérigas al menos treinta (30) días antes de la Conferencia General especial.
 - a. **PROPÓSITO:** El propósito de una Conferencia General especial debe quedar indicado en la petición. La índole y propósito de una Conferencia General deben quedar indicados en la información y escritos en la agenda de la Conferencia General especial.
 - b. **ANUNCIO:** Un anuncio por escrito debe ser enviado a todos los(as) clérigos(as) con credenciales y a todas las iglesias votantes al menos treinta (30) días antes de la Conferencia General especial.
 - c. **LUGAR:** Cada iglesia local debe establecer el porcentaje de miembros requeridos para la transacción de los negocios, el proceso de notificación de los miembros de la reunión y el proceso para convocar reuniones especiales, al menos que otra cosa sea indicada en los Reglamentos de la FUICM.
 - d. **VOTACIÓN POR PODERES:** No votos por poderes y/o ausentes serán permitidos en ninguna reunión de negocios de esta Fraternidad, excepto donde específicamente sea provisto por estos Reglamentos.

ARTÍCULO IX – FINANZAS DE LA IGLESIA

- 690
691
692
693
694
695
- A. **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:** La FUICM adopta y enseña el diezmo como el medio con fundamento bíblico para apoyar a la iglesia y sus ministerios, y como la expresión de buena custodia del tiempo, talento y dinero por los individuos y los organismos de la iglesia. Por tanto, será responsabilidad tanto de los(as) clérigos(as) y del liderazgo laico de las iglesias locales e iglesias emergentes el planear

696 implementar programas de custodia tanto para ayudar a que las personas crezcan en la gracia de dar como
697 de financiar los ministerios de la iglesia. Se recibirá una ofrenda en cada servicio de culto público en las
698 iglesias locales y en las conferencias patrocinadas por la FUICM.
699

700 B. REPORTANDO: Cada iglesia local deberá reportar todos los recibos cada mes a la FUICM y con los
701 reportes deberá remitir un porcentaje de los fondos reportados, según determine la Conferencia General.
702

703 1. FONDOS EXENTOS: Los recursos adquiridos por herencia y los recaudados para los siguientes
704 fines, deben ser reportados, pero pueden ser deducidos del total de recibos antes de calcular el monto
705 que es para la FUICM:
706

707 2. FONDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE PERSONAS EN APUROS:
708 Este dinero sólo puede ser usado para cubrir servicios directos sin los cuales el recipiente sería
709 destituido o estaría en peligro personal.
710

711 3. FONDO PARA CONSTRUCCIÓN: Este es dinero que se separa para construir o comprar el
712 edificio de una Iglesia, el cual puede incluir espacio para culto, reuniones, oficina, cocina, aulas,
713 estacionamiento, mobiliario y equipamiento para dichas instalaciones. También puede utilizarse para
714 cubrir costos de remodelaciones integrales de instalaciones que sean propias o rentadas y en el pago
715 de un saldo en una hipoteca. Los recursos recolectados específicamente para reducir el saldo de un
716 préstamo hipotecario quedan exentos de diezmo como parte del fondo de construcción. La renta,
717 pagos de intereses hipotecarios, servicios, equipo menor y mantenimiento de rutina no están exentos.
718

719 3. FONDO PARA DELEGADOS: Los gastos por enviar delegados(as) de la iglesia y clérigos(as) a la
720 Conferencia General.
721

722 Cualquier dinero transferido permanentemente o por un largo período desde cualquiera de los fondos
723 exentos hacia el Fondo General, debe ser agregado a las cifras de ingresos de ese mes, y es causante de
724 diezmo. El reporte y envío a la FUICM vencen antes de o en el décimo (10^o) día del mes siguiente al mes
725 sobre el cual se reporta.
726

727 2. ENVIO DEL PAGO DEL DIEZMO: En tanto sea posible y deseable, y como lo determine La Junta
728 de Gobierno, las Iglesias enviarán directamente sus diezmos a las Oficinas Generales de la FUICM. Sin
729 embargo, la Junta de Gobierno puede autorizar, en ciertas circunstancias, cuentas especiales para que
730 países fuera de los Estados Unidos de Norteamérica retengan en custodia el diez por ciento (10%) de
731 diezmo correspondiente a esa nación. La Junta de Gobierno bajo recomendación del(de la)
732 Moderador(a), nombrará a los titulares de dichas cuentas y aprobará el presupuesto para utilizar esos
733 capitales para fines y programas de la FUICM dentro del país respectivo. La Junta de Gobierno
734 establecerá las políticas y procedimientos adecuados referentes al cuidado de los recursos custodiados
735 para la FUICM. Cuando se produzcan transferencias internacionales para la FUICM, las Oficinas de la
736 Fraternidad proporcionarán la documentación necesaria para las autoridades gubernamentales nacionales
737 o estatales de los países remitentes.
738

739 C. ORGANISMOS FIDUCIARIOS: Cuando la Junta de Gobierno decida autorizar cuentas especiales para
740 custodiar recursos de la FUICM en fideicomisos, la Junta de Gobierno puede nombrar a un organismo
741 fiduciario para que se encargue de todos los asuntos relativos al Acta Constitutiva, documentación con la
742 que se organiza legalmente, bienes raíces y recursos en fideicomisos, como sea procedente y lo permitan
743 las leyes vigentes. La Junta de Gobierno, a su entera discreción, decidirá la cantidad de miembros de
744 cualquier organismo fiduciario. Todos los movimientos de los organismos fiduciarios deben ser
745 reportados y autorizados por la Junta de Gobierno, excepto donde se especifique lo contrario en estos

- 746 Reglamentos. La Junta de Gobierno decidirá la cantidad de miembros que presten servicio en un
747 organismo fiduciario
748
- 749 1. REQUISITOS: Los miembros de un organismo fiduciario deben ser miembros acreditados dentro
750 de la Fraternidad quienes, a entera discreción de la Junta de Gobierno, tengan calidad y liderazgo
751 espiritual, sean maduros y tengan buen juicio, y cuenten con antecedentes de logros comprobables.
752 El término de su gestión será de dos años.
 - 753 2. RESPONSABILIDAD: El cuerpo fiduciario quedará sujeto a estos Reglamentos, el Acta
754 Constitutiva del cuerpo fiduciario, los Reglamentos del cuerpo fiduciario y las políticas y
755 procedimientos de la Junta de Gobierno.
 - 756 4. DISCIPLINA: La FUICM no tolerará aquello que, a su juicio, sea deslealtad o comportamiento
757 inapropiado, o el abandono de labores por parte de los miembros de un organismo fiduciario
758 regional. Por tanto, la Junta de Gobierno desarrollará e implementará un procedimiento para tomar
759 las medidas disciplinarias adecuadas, según lo considere necesario
760
- 761 D. EVALUACIONES DEL CONSEJO DE PENSIONES: Cada organismo administrativo o mesa
762 directiva de las Iglesias en los Estados Unidos de Norteamérica rendirá informes trimestrales de la
763 cantidad de miembros activos por cada mes del trimestre, y enviará una evaluación del Consejo de
764 Pensiones como lo determina la Conferencia General. El informe y el envío se harán al Consejo de
765 Pensiones antes de, o en el décimo (10º.) día del mes siguiente al trimestre reportado
766
- 767 E. FIRMAS: Cualquier banco o cuenta bancaria o financiera a nombre de cualquier Iglesia, organismo,
768 Región, la FUICM o cualquier otro grupo o entidad subordinada, requiere de dos firmas para retiros, una
769 de las cuales debe ser de un funcionario electo o una persona nombrada bajo los Reglamentos de la
770 FUICM, o los documentos con que la Región o la iglesia local le autoriza
771
- 772 F. DISPENSA DE DIEZMOS: La Junta de Gobierno puede otorgar una dispensa del pago de diezmos y
773 otras contribuciones atrasadas.
774

775 **ARTÍCULO X – RESERVACIÓN DE PODERES**

776

777 Todos los poderes que no estén delegados por estos Reglamentos son reservados para los organismos de las
778 iglesias locales.
779

780 **ARTÍCULO XI – ADOPCIÓN Y ENMIENDAS**

781

- 782 A. ADOPCIÓN: Estos Reglamentos entrarán en vigor inmediatamente tras su adopción por la Conferencia
783 General de la FUICM y serán obligatorios para todos los miembros e iglesias dentro de la Fraternidad
784
- 785 B. ENMIENDAS: Estos Reglamentos pueden ser enmendados o derogados en una asamblea debidamente
786 convocada por la Conferencia General, de acuerdo a los procedimientos adoptados por la Conferencia
787 General. Tales enmiendas o derogaciones sólo pueden ser efectivas si dos terceras partes (2/3) de los(as)
788 Delegados(as) Laicos(as) debidamente autorizados y dos terceras partes (2/3) de los(as) clérigos(as)
789 debidamente autorizados, votan a favor de tales enmiendas o aboliciones
790
- 791 C. CONFORME A LAS LEYES NACIONALES: Si los Reglamentos de la FUICM fueran inconsistentes
792 con las leyes de cualquier nación o con otra jurisdicción en la cual está establecida una iglesia local, la
793 Junta de Gobierno puede permitir que los Reglamentos u otros documentos constitutivos contengan
794 variables respecto a estos Estatutos para facilitar que el Iglesia cumpla con tales leyes
795